



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO), POR LA EJECUCIÓN DE FONDOS DEPARTAMENTALES PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE CALLES, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, CONSTRUCCIÓN DE PISOS Y TECHOS, AYUDAS SOCIALES, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA BÁRBARA, TRINIDAD, AZACUALPA, ILAMA, CEGUACA, SAN JOSÉ DE COLINAS, SAN PEDRO ZACAPA, CONCEPCIÓN DEL NORTE Y SAN FRANCISCO DE OJUERA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**INFORME  
N° 012-2018-DAFD-GAE-ADEICO-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 20 DE MAYO DE 2014  
AL 26 DE FEBRERO DE 2016**

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO  
(ADEICO)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO), POR LA EJECUCIÓN  
DE FONDOS DEPARTAMENTALES PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN  
DE CALLES, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, CONSTRUCCIÓN DE PISOS  
Y TECHOS, AYUDAS SOCIALES, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA BÁRBARA,  
TRINIDAD, AZACUALPA, ILAMA, CEGUACA, SAN JOSÉ DE COLINAS, SAN  
PEDRO ZACAPA, CONCEPCIÓN DEL NORTE Y SAN FRANCISCO DE  
OJUERA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**INFORME  
N° 012-2018-DAFD-GAE-ADEICO-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 20 DE MAYO DE 2014  
AL 26 DE FEBRERO DE 2016**

**GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL  
(DAFD)**

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO  
(ADEICO)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME  
RESUMEN EJECUTIVO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

**CAPÍTULO II**

ANTECEDENTES	3
--------------	---

**CAPÍTULO III**

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-17
--	------

**CAPÍTULO IV**

CONCLUSIONES	18
--------------	----

ANEXOS	19-21
--------	-------

Tegucigalpa, M.D.C.; 26 de septiembre de 2019.

Oficio No. DMJJPV/TSC-0397-2019

Señor

**José Antonio Alcántara Arriaga**

Presidente de la Junta Directiva

Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO)

Su Oficina.

**Señor Presidente:**

Adjunto encontrara el Informe N° 012-2018-DAFD-GAE-ADEICO-B de la Investigación Especial practicada a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), por fondos provenientes del Fondo Departamental para la ejecución de proyectos de Reparación de Calles, Construcción de Viviendas, Construcción de Pisos y Techos y Ayudas Sociales, en los Municipios de Santa Bárbara, Trinidad, Azacualpa, Ilama, Ceguaca, San José De Colinas, San Pedro Zacapa, Concepción del Norte y San Francisco de Ojuera en el Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 20 de mayo de 2014 al 26 de febrero de 2016; fondos que fueron transferidos por la Secretaria de Finanzas a la institución que usted dirige de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto F01-00939, 01218, 02095 y 11275

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene recomendaciones las cuales fueron elaboradas, con el fin de mejorar los sistemas de control a lo interno de las organizaciones que hayan manejado o manejan recursos del Estado

Atentamente,

**José Juan Pineda Varela**  
Magistrado Presidente por Ley

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión**

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37,41,45,46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N°012-2018-GAE de fecha 15 de noviembre de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### **Objetivos Generales**

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### **B) Alcance y Metodología**

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación legal presentada por las autoridades de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), cubriendo el período del 20 de mayo de 2014 al 26 de febrero de 2016, con énfasis en la verificación de los proyectos de Reparación de Calles, Construcción de Viviendas, Construcción de Pisos y Techos y Ayudas Sociales ejecutados en los municipios de Santa Bárbara, Trinidad, Azacualpa, Ilama, Ceguaca, San José De Colinas, San Pedro Zacapa, Concepción del Norte y San Francisco de Ojuera en el Departamento de Santa Bárbara. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaria de Finanzas.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas

al Fondo de Desarrollo Departamental para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Análisis de precios
- c) Investigación de la Organización
- d) Entrevistas a beneficiarios.
- e) Inspección física del proyecto.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO).

### **C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), detalladas así:

1. Las liquidaciones presentadas por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario no cuentan con suficiente documentación soporte.
2. En la documentación soporte presentada por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario carece de información sustancial.
3. La Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario no cuenta con registros contables de los ingresos y egresos de proyectos ejecutados.
4. Diferencia encontrada en liquidación presentada por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de septiembre de 2019

**Héctor Orlando Iscoa Quiroz**  
Gerente de Auditorías Especiales

## **CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 012-2018-GAE de fecha 15 de noviembre de 2018.

### **B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los Objetivos Específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación legal presentada por las autoridades de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), cubriendo el período comprendido del 20 de mayo de 2014 al 26 de febrero de 2016, con énfasis en la verificación de los proyectos de Reparación de Calles, Construcción de Viviendas, Construcción de Pisos y Techos y Ayudas Sociales, ejecutados en los municipios de Santa Bárbara, Trinidad, Azacualpa, Ilama, Ceguaca, San José De Colinas, San Pedro Zacapa, Concepción del Norte y San Francisco de Ojuera en el Departamento de Santa Bárbara; fondos que fueron transferidos por la Secretaria de Finanzas a la Institución de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto F01-00939, 01218, 02095 y 11275. Además, de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaria de Finanzas.

#### **D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 20 de mayo de 2014 al 26 de febrero de 2016, los montos examinados ascendieron a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,400,000.00)** (Ver anexo N° 1).

#### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

## **CAPÍTULO II ANTECEDENTES**

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de desarrollo social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan ya que fueron éstas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 Y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 Y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el "Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional".

Dicho reglamento según el artículo 1. tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.

**CAPÍTULO III**  
**HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

**1. LAS LIQUIDACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO NO CUENTAN CON SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

Al revisar la liquidación correspondiente al Fondo Departamental ejecutado por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), en cuanto a la ejecución de los proyectos desarrollados durante el período del mes de mayo de 2014 a febrero de 2016, se identificó que estas no cuentan con cierta documentación soporte necesaria de los fondos que fueron asignados a esta organización en el año 2014 y 2015; los que se detallan a continuación:

Nº	F-01	Nombre del proyecto	Ubicación	Año de Ejecución	Valor (L.)	Documentación faltante
1	00939	Recolección de Desechos Solidos	Barrios:El Rodeo, Llano del Conejo, El Jilote, Los Naranjos, El Calvario, La Encantadora, El Chaparral Col: El Rosario, Los Naranjos, Los Emilios, Gracias a Dios, entre otras, en el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara	2014	500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil del proyecto.</li> <li>• Fotos del antes y durante la ejecución del proyecto de alcantarillado.</li> </ul>
2		Ayudas Sociales (Proyecto de Alcantarillado, Pago de una retroexcavadora)	Barrio la Casitas, en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara	2014	100,000.00	
3	01218	Proyecto de Reparación de Calles con maquinaria	Municipio de Azacualpa, Santa Bárbara, en el tramo carretero de las comunidades de la Joya, el Jícaro, Laguna Verde; Cerro grande-Las crucitas	2014	500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de inicio</li> <li>• Acta de entrega del trabajo realizado</li> <li>• Informe de supervisión del proyecto.</li> </ul>
4	02095	Construcción de viviendas y pisos a familias de escasos recursos económicos	Municipios de Santa Bárbara, Llama, Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara	2014	500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil del proyecto</li> <li>• Orden de inicio</li> <li>• Acta de entrega del trabajo efectuado.</li> <li>• Fotos del antes y durante la ejecución de viviendas</li> <li>• Fotos que no reflejan el antes o durante la construcción de pisos.</li> </ul>

Nº	F-01	Nombre del proyecto	Ubicación	Año de Ejecución	Valor (L.)	Documentación faltante
5	11275	Proyecto de Construcción de Techos Dignos	Municipios de San José de Colinas, Azacualpa, San Pedro de Zacapa, Concepción del Norte y San Francisco de Ojuera, Departamento de Santa Bárbara	2015	800,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil del proyecto</li> <li>• Informe de supervisión</li> <li>• Orden de inicio</li> <li>• Acta de entrega del trabajo realizado</li> </ul>

Incumpliendo lo establecido en:

**Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:**

**ARTICULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes:

- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- 2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

**ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD.** Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

**Ley Orgánica de Presupuesto:**

**ARTÍCULO 125.-SOPORTE DOCUMENTAL;** Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener sus soportes en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno y externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

**Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental:**

**ARTÍCULO 7. LIQUIDACIONES.** Las Liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento registrará de la siguiente manera:

- a) Toda Institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional.

- b) Las instituciones que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y en años anteriores, deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación:
- Facturas de compra (sin alteración) o contratos
  - Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).

#### **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:**

**TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL;** La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

**TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES;** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

#### **TSC -NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE**

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

#### **TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN**

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular, en fecha 21 de febrero de 2019, se envió el oficio **DMJJPV N° 009-TSC-2019 y DMJJPV N°010-TSC-2019** al señor José Antonio Alcántara Arriaga Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), recibiendo respuesta mediante nota de fecha 14 de marzo de 2019, del abogado Miguel Arturo Sánchez, a quien se le otorgo una carta poder para representar a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), quien manifestó lo siguiente **“En contestación al oficio N° 009-TSC-2019, se establece lo siguiente: “Sobre los proyectos ejecutados y la información solicitada:**

1. En la adquisición del camión recolector de basura y ayuda económica
  - a) Se presenta la constancia que detalla las condiciones de cómo se recibió por parte de ADEICO el camión recolector de desechos sólidos y que fuese entregado por el donante.

- b) Se adjunta también la factura de gastos de repuestos, pintura y de otros trabajos que se le realizaron al camión para dejarlo en condiciones de operar.
  - c) Se adjunta también constancia de solicitud firmada por los representantes de los patronatos, solicitando el servicio de recolección de basura.
  - d) ...,
  - e) Se aclara que ADEICO realizó los diferentes pagos que fueron necesarios en el proyecto de recolección de desechos sólidos y fue la encargada directa de prestar dicho servicio.
2. Mejoramiento de calles en el tramo carretero de la Joya-El Jícaro-Laguna Verde, Cerro Grande-Las Crucitas, en el Municipio de Azacualpa, Santa Bárbara.
- a) En cuanto al sustento de gastos administrativos, se aclara que los gastos de supervisión forman parte de los gastos de administración de la Fundación, el cual corresponde a verificación del servicio que estaba prestando y no precisamente la supervisión de la obra.
  - b) ...,
  - c) ...,
  - d) No se elaboró por escrito orden de inicio ya que fue verbal, al igual que la entrega del proyecto.
3. Construcción de viviendas y pisos en los municipios de Santa Bárbara, Ilama y Ceguaca, todos en el Departamento de Santa Bárbara
- a) ...,
  - b) ...,
  - c) ...,
  - d) No se recibió ninguna acta de entrega de los trabajos realizados por parte de las personas contratadas, pero si los beneficiarios firmaron las respectivas constancias de haber sido beneficiados con esta ayuda”.

De igual manera en contestación del oficio **DMJJPV N°010-TSC-2019**, recibiendo respuesta mediante nota de fecha 14 de marzo de 2019, se establece lo siguiente:

- ” 1. Construcción de 80 techos en diferentes municipios del departamento de Santa Bárbara:
- a) En cuanto al sustento de gastos administrativos, los gastos de supervisión forman parte de los gastos de administración de la fundación, el cual corresponde a verificación del servicio que estaba prestando la fundación y no precisamente la supervisión de la obra.
  - b) ...,
  - c) ...,
  - d) No se realizó acta de entrega de los trabajos realizados, pero si se presentaron las fichas de cada techo realizado, firmada el beneficiario”.

Así como también en fecha 04 de junio de 2019, se envió el oficio N° Presidencia/TSC-**1586-2019** al señor José Antonio Alcántara Arriaga Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario, recibiendo respuesta mediante nota de fecha 08 de julio de 2019, quien manifestó lo siguiente:

- “1. **F01-00939** (L600,000.00) año 2014 este fondo sirvió para ejecutar un proyecto de recolección de basura y entrega de una ayuda económica comunitaria.

- a) Se adjunta constancia de parte de la gerencia de la estación Texaco Santa Lucía donde se proveía el combustible para el camión recolector.
- b) Todo lo relacionado con la reparación del camión recolector se realizó en efectivo, tal y como se lo hizo saber en la contestación del oficio N°009-TSC-2019.

**2.F01-01218** (L500,000.00) año 2014, este fondo sirvió para ejecutar el proyecto de mejoramiento de calles secundarias de terracería con maquinaria en el municipio de Azacualpa.

- a) No se realizó informe de supervisión del proyecto porque dicha supervisión fue realizada por empleados de la asociación y no por una compañía externa

**3.F01-02095** (500,000.00) año 2014, este fondo sirvió para ejecutar proyecto de construcción de viviendas y pisos en varios municipios

- a) No se presentó perfil del proyecto ya que el mismo por un error involuntario no quedó registrado en nuestros archivos
- b) Consideramos suficiente evidencia la finalización del trabajo
- c) Para todos los fondos recibidos a través de los distintos F01, los gastos de supervisión están incluidos en los gastos administrativos.

En referencia al **F01-11275** (800,000.00) del año 2015, en nuestros archivos del 2015 no encontramos, el informe del proyecto y el perfil, no obstante, la comisión de auditoría que visito la zona pudo comprobar la existencia de las obras ejecutadas”.

El no documentar correctamente las obras, ayudas sociales y otros, podría generar desconfianza en la liquidación de los montos provenientes del Fondo Departamental por parte de la Asociación, además ocasionaría riesgos negativos en los recursos asignados.

### **Recomendación N° 1**

### **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)**

Realizar las acciones de controles adecuados al uso y manejo del Fondo Departamental, y que a estos se adjunte toda la documentación o información pertinente, suficiente y relevante para la veracidad de los gastos efectuados, los que pueden ser; Perfil de proyectos, recibos, facturas, contratos, orden de inicio, acta de entrega de finalización de la obra, informes de supervisión, convenios, solicitudes de ayuda, listado de beneficiarios con su copia de identidad, planillas de pago, fotografías del antes, durante y después, y demás documentación fundamental a fin de dar credibilidad a las liquidaciones presentadas y que estén sean transparentes y que se pueda dar una opinión positiva a los mismos.

## 2. EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CARECE DE INFORMACIÓN SUSTANCIAL

Al revisar la liquidación correspondiente al Fondo Departamental ejecutado por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), se identificó errores y deficiencias en documentación presentada de algunos proyectos ejecutados, tal como se detallan a continuación:

Nº	F-01	Nombre del proyecto	Año de Ejecución	Valor (L.)	Deficiencias
1	00939	Recolección de Desechos Solidos	2014	500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Planilla de pago a empleados no detalla fecha de elaboración (mes, año, días trabajados), ni firma ni sello del responsable.</li> <li>Constancia de gasto de combustible no detalla los meses, días en los que se realizó el gasto.</li> <li>Se dio una ayuda para el proyecto de alcantarillado, por lo que se emitió un recibo por el valor recibido, sin embargo, en la redacción del detalle, se narra que hace constar que se hizo la gestión para realizar el proyecto de alcantarillado público, y no de haber recibido el efectivo.</li> <li>Constancias firmadas en el año 2018, no se emitieron en fecha respectiva de culminación de la obra.</li> <li>Contrato de construcción de vivienda y techos con error de transcripción, y faltando algunas cláusulas necesarias para su fiel cumplimiento.</li> <li>Listado de beneficiarios sin fecha de elaboración y firmas de los responsables.</li> <li>Error en cálculo de valor del contrato de construcción de techos.</li> </ul>
2		Ayudas Sociales (Proyecto de Alcantarillado, Pago de una retroexcavadora)	2014	100,000.00	
3	02095	Construcción de viviendas y pisos a familias de escasos recursos económicos	2014	500,000.00	
4	11275	Proyecto de Construcción de Techos Dignos a 83 con un diámetro de 36 mts2. cada techo 9,000.00	2015	800,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

### Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:

**ARTICULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes:

- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- 2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

**ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD.** Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

## **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:**

**TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL;** La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

**TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES;** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

### **TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN**

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

### **TSCNOGECI VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS**

Cuando el funcionario responsable con autoridad al efecto, detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, deberá determinar cuáles son sus causas y las opciones disponibles para solventarla y adoptar oportunamente la que resulte más adecuada a la luz de los objetivos y recursos institucionales y del presente Marco Rector del Control Interno.

Sobre el particular, en fecha 21 de febrero de 2019, se envió el oficio **DMJJPV N°009-TSC-2019** y **DMJJPV N°010-TSC-2019**, al señor José Antonio Alcántara Arriaga Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) recibiendo respuesta mediante nota de fecha 14 de marzo de 2019, del abogado Miguel Arturo Sanchez, a quien se le otorgó una carta poder para que represente esta asociación, quien manifestó lo siguiente “En contestación al oficio **N°009-TSC-2019**, se establece lo siguiente: Sobre los proyectos ejecutados y la información solicitada:

1. En la adquisición del camión recolector de basura y ayuda económica
  - a) ...,
  - b) ...,
  - c) ...,
  - d) ...,
  - e) Se aclara que ADEICO realizó los diferentes pagos que fueron necesarios en el proyecto de recolección de desechos sólidos y fue la encargada directa de prestar dicho servicio.
2. ...,
3. Construcción de viviendas y pisos en los municipios de Santa Bárbara, Ilama y Ceguaca, todos en el Departamento de Santa Bárbara

- a) El contrato con el señor José Rosendo Muñoz Trochez fue de un valor de L34,600.00 cada vivienda, siendo en su totalidad cinco viviendas las construidas.
- b) El contrato del señor Erick Arnaldo Ríos es por una (1) vivienda, con valor de L43,000.00, por error de transcripción se consignó que fueron cinco viviendas.
- c) ...,
- d) ...”.

De igual manera “En contestación del oficio **DMJJPV N°010-TSC-2019**, recibiendo respuesta mediante nota de fecha 14 de marzo de 2019, se establece lo siguiente:

1. Construcción de 80 techos en diferentes municipios del departamento de Santa Bárbara:
  - a) ...,
  - b) La diferencia de L1,200.00 que existe en el valor total de contrato se debió a un error en la suma en los valores, siendo el monto correcto L747,000.00
  - c) ...
  - d) ...”.

Así como también en fecha 04 de junio de 2019, se envió el oficio N° Presidencia/TSC-**1586-2019** al señor José Antonio Alcántara Arriaga Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario, recibiendo respuesta mediante nota de fecha 08 de julio de 2019, quien manifestó lo siguiente: “En contestación del oficio N°1586-2019, se establece lo siguiente:

1. F01-00939 (L600,000.00) año 2014 este fondo sirvió para ejecutar un proyecto de recolección de basura y entrega de una ayuda económica comunitaria.
  - a) Se adjunta constancia de parte de la gerencia de la estación Texaco Santa Lucía donde se proveía el combustible para el camión recolector.
  - b) ....

Explicación a las interrogantes expuestas:

- Por ser un proyecto llave en mano nuestra preocupación se basó en obtener el servicio contratado, ajustándose a los precios establecidos por tanto el contratista no está en la obligación de presentarnos planillas de sus trabajadores y cronograma de sus actividades.
- Se adjunta constancia que corresponde a este inciso
- La constancia da fe de haber recibido la ayuda de parte del presidente del patronato, del cual ellos hacen uso de los fondos para los fines que reciben la ayuda
- El propósito de hacer constar que el proyecto fue realizado en determinada fecha cumple con la constancia presentada
- Se reconoce la diferencia por lo cual estamos dispuestos al reintegro de este valor de L1,200.00”.

Lo anteriormente descrito genera falta de calidad y eficiencia en la información presentada por la Organización, ya que no se permite obtener con claridad algunos procedimientos realizados en la ejecución de proyectos, así como también puede originar que no se cuente con información oportuna y real, y que al momento del análisis de la documentación ocurra algunas limitantes y riesgos que podría incidir negativamente en los recursos asignados para obras de beneficio social.

## **Recomendación N° 2**

### **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)**

Realizar las acciones de control adecuadas al uso y manejo de los fondos departamentales, de manera que se elaboren correctamente los procesos, y que aseguren el buen funcionamiento con prácticas y medidas sanas para una transparente administración de los recursos asignados, tales como:

- Que todos documentos elaborados por la Institución se encuentren firmados y sellados por el responsable.
- Implementar procedimientos de revisión y control de calidad en el proceso de generación de documentación soporte presentada, con el objetivo de evitar errores y deficiencias
- Elaborar formatos de planillas, detalle de beneficiarios y otros que reúna la información necesaria en cuanto a ubicación, períodos, fechas, firmas y sellos de responsables de elaboración de las mismas.
- Elaborar contratos por cada proyecto que se ejecute, estableciendo cláusulas y condiciones necesarias que aseguren el fiel cumplimiento entre las partes para que estos se ejecuten oportunamente y de acuerdo a lo determinado en el mismo.

### **3. LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO NO CUENTA CON REGISTROS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE PROYECTOS EJECUTADOS**

Al revisar la liquidación presentada por la Asociación para el desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), y para efectos de análisis, se identificó que no mantienen registros contables y controles internos que aseguren una contabilización apropiada y oportuna de todas las actividades y transacciones efectuadas por la institución, como ser libros contables o cualquier otro sistema, que permita la verificación de las transacciones y resultados de sus operaciones anuales, de forma íntegra y razonable, que asegure una visión clara, rápida y completa de la situación contable de la entidad, ya que estos solo cuentan con un detalle de los proyectos ejecutados, ubicación y valor de los mismos; detalle a continuación:

<b>N° de F-01</b>	<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Período de ejecución</b>	<b>Valor Total (L.)</b>	<b>Deficiencias</b>
<b>00939,01218, 02095,11275</b>	Recolección de desechos sólidos, Mantenimiento de calles con maquinaria, construcción de viviendas, pisos y techos en varios municipios del Departamento de Santa Bárbara.	2014 y 2015	L. 2,400,000.00	No cuentan con registros contables, no hay evidencia de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en:

#### **Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo:**

**Artículo 21.** Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con

el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONG de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

### **Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:**

#### **TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN**

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

**TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO;** Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Sobre el particular, en fecha 04 de junio de 2019, se envió el oficio N° Presidencia/TSC-1586-2019 al señor José Antonio Alcántara Arriaga, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario, recibiendo respuesta mediante nota de fecha 08 de julio de 2019, quien manifestó lo siguiente: “En lo relacionado a registros contables y controles internos en vista de que la asignación de fondos y ejecución del proyecto se daba de manera casi inmediata obviamos mantener este tipo de registros, tomando en cuenta también las cantidades manejadas son pequeñas”.

El no registrar contablemente los ingresos y egresos provenientes del Fondo Departamental, puede ocasionar que no se pueda emitir una opinión razonable sobre la situación contable y financiera de la organización.

#### **Recomendación N° 3**

#### **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)**

Implementar sistemas de registro contables actualizados conforme a Ley y normativas vigentes, por lo cual deberán establecer libros de registro debidamente autorizados por la autoridad competente, sistemas digitales, reportes conciliados, partidas contables, informes económicos o financieros entre otros, con la finalidad de llevar un mejor control en las operaciones y actividades realizadas en la institución y estas deberán ser en forma clara, razonable y precisa, esta información es fundamental para la toma de decisiones y para la administración de cualquier entidad, por esa razón el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión.

#### 4. DIFERENCIA ENCONTRADA EN LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO

Al revisar la liquidación presentada por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) del año 2015, se identificó que se elaboró un contrato por la cantidad de L748,200.00, por la construcción de 83 techos dignos a un costo de L9,000.00 cada uno, al verificar el cálculo del valor de cada techo, se comprobó que el valor correcto de la ejecución del gasto es por la cantidad de L747,000.00, existiendo una diferencia de L.1200.00, detalle a continuación:

Fecha del contrato	Detalle	Valor del contrato	Valor según calculo	Diferencia	Deficiencia
23/12/2015	Construcción de 83 techos a 9,000.00 c/u.	L. 748,200.00	L. 747,000.00	L. 1,200.00	Mal cálculo en valor pagado en contrato

Incumpliendo lo establecido en:

#### **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:**

**ARTICULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes:

- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- 2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

**ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD.** Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

#### **Ley Orgánica de Presupuesto:**

**ARTÍCULO 121. RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.** Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las Disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

**ARTÍCULO 122. INFRACCIONES A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

- 1) ...,
- 2) ...,

- 3) ...,
- 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;
- 5) ...,
- 6) No justificar la inversión de los fondos asignados; y,
- 7) Cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento.

**ARTÍCULO 125.-SOPORTE DOCUMENTAL;** Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener sus soportes en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno y externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos.

#### **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno:**

##### **TSCPRICI-06: PREVENCIÓN**

Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

**TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL;** La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

##### **TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN**

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

##### **TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES;**

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

## **TSCNOGECI VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS**

Cuando el funcionario responsable con autoridad al efecto, detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, deberá determinar cuáles son sus causas y las opciones disponibles para solventarla y adoptar oportunamente la que resulte más adecuada a la luz de los objetivos y recursos institucionales y del presente Marco Rector del Control Interno.

Sobre el particular, en fecha 21 de febrero de 2019, se envió el oficio **DMJJPV N°010-TSC-2019**, al señor José Antonio Alcántara Arriaga Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), recibiendo respuesta mediante nota de fecha 14 de marzo de 2019 del abogado Miguel Arturo Sanchez, a quien se le otorgó una carta poder para que represente esta asociación quien manifestó lo siguiente:

“En contestación al oficio N°010-TSC-2019, se establece lo siguiente: Sobre el proyecto ejecutado y la información solicitada:

1. Construcción de 80 techos en diferentes municipios del departamento de Santa Bárbara:
  - a) ...,
  - b) La diferencia de Lps. 1,200.00 que existe en el valor total de contrato se debió a un error en la suma en los valores, siendo el monto correcto Lps. 747,000.00.
  - c) ...,
  - d) ...”.

Así como también en fecha 04 de junio de 2019, se envió el oficio N° Presidencia/TSC-1586-2019 al señor José Antonio Alcántara Arriaga Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario, recibiendo respuesta mediante nota de fecha 08 de julio de 2019, quien manifestó lo siguiente:

“Se reconoce la diferencia por lo cual estamos dispuestos al reintegro de este valor de L1,200.00”.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Cabe mencionar que en respuesta recibida de parte de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), no se logra desvanecer la pregunta realizada, dado que, en la liquidación presentada, hace falta L1,200.00 y no hay un documento que lo respalde ya que se encontró un mal cálculo en el contrato suscrito, sin embargo, la Organización acepto dicho faltante y procedió a cancelar el mismo en la Tesorería de este tribunal según recibo N°20621-2019-1 en fecha 17 de julio de 2019 con valor de L1,200.00.

La no detección oportuna de diferencias entre valores de contratos puede ocasionar una pérdida a los recursos asignados a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario, provenientes del Fondo Departamental.

**Recomendación N° 4**

**A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)**

Realizar las acciones de controles adecuados al uso y manejo del Fondo Departamental, de manera que en toda transacción realizada, se utilicen procedimientos de revisión y control de calidad en el proceso de generación de la documentación con el objetivo de evitar errores y deficiencias, también que sean evaluadas al momento de efectuar los pagos correspondientes, teniendo un responsable en la labor para que estos sean pertinente, suficiente y relevante para la veracidad de los gastos efectuados.

## **CAPÍTULO IV CONCLUSIONES**

De la investigación especial realizada a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. La Asociación no cuenta con procedimientos de control adecuados y eficientes en cuanto, a las liquidaciones de fondos en el manejo de los proyectos ejecutados, ya que falta alguna documentación de soporte requerida para la ejecución de los proyectos que aseguren un resultado transparente y de calidad.
2. No llevan un control de registro contables de las operaciones realizadas en la ejecución de los proyectos en cuanto a los ingresos y egresos provenientes del Fondo Departamental, excluyendo prácticas y medidas que permitan el buen funcionamiento y la buena administración de la organización.
3. La Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), no ha ejercido una verificación y supervisión continua de los proyectos ejecutados en el año 2014 y 2015, lo que puede ocasionar que los mismos no se ejecuten de acuerdo a lo proyectado y presupuestado, así como también que no exista un aseguramiento sobre el beneficio que recibieron las personas favorecidas.
4. En cuanto a la inspección de proyectos en campo, se verificó las obras y ayudas sociales que se realizaron de los fondos recibidos en el año 2014 y 2015, se realizó visita a los beneficiarios de los proyectos, realizando entrevistas, encuestas e inspección ocular con registro fotográfico, comprobando que los proyectos existen físicamente y se encuentran en buen estado y están en uso y funcionamiento por parte de la población beneficiada,

**Por lo anteriormente detallado se concluye que en la parte administrativa en cuanto a la liquidación presentada del Fondo departamental no cumplen con toda la documentación requerida para la ejecución de los mismos; en la inspección in situ de los proyectos, se puede determinar que lo proyectos evaluados en esta auditoría existen físicamente y fueron ejecutados**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de septiembre de 2019.

**Mirian Yamileth Maradiaga**  
Auditor I  
Departamento de Auditoría  
Fondo Departamental

**Héctor Orlando Iscoa**  
Gerente de Auditorías Especiales